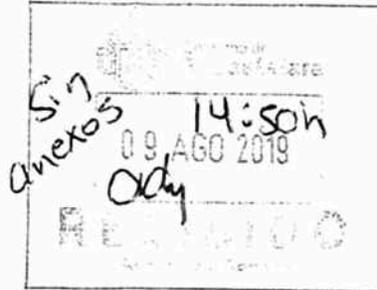




HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE



La que suscribe, **SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en uso de la facultad que me confiere la fracción segunda del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción III, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad reformar el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad, Guadalajara, ha atravesado por un sin número de cambios y transformaciones a lo largo de su existencia. Comenzó como un pequeño centro, conformado por diferentes barrios con identidad propia y características singulares hasta llegar a lo que es hoy: una enorme metrópoli diversa, simbólica, distintiva, compleja, con características muy peculiares y definidas, así como con grandes tintes de modernidad.

En aras de esa modernidad es que se fueron construyendo grandes edificios y los municipios colindantes fueron grandes receptores de población que no pudo o no decidió establecerse dentro de nuestro Municipio. El centro de Guadalajara comenzó a sufrir ese abandono y, en consecuencia, inició una etapa de deterioro.

Sin embargo, en años recientes, las administraciones Municipales se han trazado como una de sus metas lograr el rescate y mejoramiento del centro de nuestra ciudad; se han aprobado y modificado reglamentos, se han implementado programas y se han invertido recursos, entre muchas otras acciones, a fin de hacer del centro de Guadalajara un lugar hermoso y atractivo donde el ciudadano desee pasar agradables momentos de recreación, así como establecerse o habitarlo, siendo esto último algo sumamente importante para el correcto desarrollo de nuestra ciudad.

El lograr recuperar y aumentar la habitabilidad en nuestra ciudad es sumamente importante y punto medular de la presente iniciativa, misma que pretende contribuir, aunque sea mínimamente, con esa acción. En el caso concreto del centro de Guadalajara, son numerosos, amplios y variados los beneficios que se obtendrían al comenzar su repoblación y aumentarla, considerando esto último como la captación de personas con el claro propósito de habitarlo.

Uno de los principales beneficios del inicio y aumento de la repoblación en el centro de nuestra ciudad, sería **el rescate de fincas que se encuentran en abandono y deterioro, mismas que podrían llegar a ser habitadas de nueva cuenta.** Dichos inmuebles, al estar habitados nuevamente, contribuyen al mejoramiento de la percepción visual y de seguridad del centro de Guadalajara.

A su vez, la presente iniciativa busca que **la población que ya se encuentra habitando el centro de nuestra ciudad, se motiven a restaurar y/o conservar los inmuebles que habitan.**

Asimismo, se lograría despertar el interés de las personas con el propósito de regularizar la situación jurídica y/o tributaria de varios inmuebles, lo cual se traduciría en una mayor recaudación municipal y, en consecuencia, en la

obtención de más recursos que se verían reflejados en mejoras de servicios públicos.

Al seguir llevando a cabo acciones que hagan del centro de Guadalajara un lugar hermoso, atractivo y seguro, implicaría que las personas vieran a **nuestro centro como una clara y verdadera opción de vivienda**, no únicamente como un lugar de recreación o de compras. A su vez, esto también implicaría que la iniciativa privada implementaría proyectos y planes habitacionales, además de los de giros comerciales que ya se han llevado a cabo.

Es por lo anterior que como autora de la iniciativa, materia del presente documento, considero importante que, **dentro del premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial, dichas fincas concursen con total igualdad y equidad, tomando en cuenta sus dimensiones, la cuantía de la inversión, así como el uso al que estaría destinada; es decir, por categorías.**

La restauración y conservación de las fincas con valor patrimonial destinadas a giro comercial implican una inversión considerablemente mayor a la que se realiza en las fincas con valor patrimonial destinadas a uso de casa habitación, además de que la mayor parte de las fincas con valor patrimonial destinadas a giro comercial son más grandes en sus dimensiones que las fincas destinadas a casa habitación; es decir: una finca de valor patrimonial pequeña que no deja de ser hermosa y auténtica, jamás podrá concursar, en igualdad de circunstancias, con una finca de valor patrimonial mucho mayor en dimensiones, ya que esta última es una casona o palacete que, por regla general y debido a sus amplios y majestuosos salones y patios, está destinada a fungir como hotel, hostel, restaurante, etc.

Una vez establecido lo anterior, es necesario hacer hincapié en que no minimicemos los resultados de la presente iniciativa, puesto que precisamente las

pequeñas acciones traen como consecuencia un cúmulo de hechos que, unidos, conforman verdaderos e importantes cambios.

Que nuestras acciones y esfuerzos hablen por nosotros como Gobierno Municipal, ya sea con grandes e importantes proyectos como la pavimentación de calles, rehabilitación de plazas, mercados, fuentes, así como con pequeños proyectos o acciones que no por ello dejan de ser necesarias para la rehabilitación y mejora del centro de nuestra ciudad.

En lo referente a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusiones en el aspecto jurídico y económico; sin embargo, se considera que se encuentran plenamente justificadas puesto que aprobar lo solicitado, sería en aras de implementar acciones y esfuerzos para el mejoramiento del centro de nuestra ciudad.

En consecuencia, **se propone reformar el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 48, 56, 76 fracción III, 78, 79, 89, 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a las **Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante**, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara quedar como a continuación se establece:

"Capítulo II Premios

...

Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las categorías civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumentos artísticos, inmuebles artísticos de valor relevante, inmuebles de valor histórico relevante, e inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.

A fin de garantizar total equidad en la valoración, calificación y premiación, este reconocimiento se divide en dos: inmuebles con valor patrimonial, que son utilizados única y exclusivamente como giro comercial e inmuebles con valor patrimonial, que son utilizados única y exclusivamente como casa habitación.

...

...

*El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatro veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares **de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados única y exclusivamente como giro comercial y***

cuatrocientas sesenta y cinco; doscientas sesenta y cinco y doscientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados única y exclusivamente como casa habitación, respectivamente. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.
..."

SEGUNDO.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal y del Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Segundo.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero.- *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al anterior precepto.*

Cuarto.- *Una vez publicada la presente reforma remítase, mediante oficio, un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

A T E N T A M E N T E

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO